

nuciones patrimoniales: Determinación de la base liquidable y de la deuda tributaria. Las retenciones y pagos fraccionados.

Tema 12. El Impuesto sobre Sociedades: Concepto y naturaleza. Ambito de aplicación. El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible. La deuda tributaria. La transparencia fiscal. El Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

Tema 13. El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Valoración de los elementos patrimoniales. El impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Medios ordinarios extraordinarios de comprobación de valores en ambos Impuestos.

Tema 14. El Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y naturaleza. Ambito de aplicación. Las entregas de bienes y las prestaciones de servicios. El hecho imponible, el sujeto pasivo y la base imponible. Tipos impositivos: Las obligaciones del sujeto pasivo. La gestión del impuesto. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales.

Tema 15. Los impuestos especiales. Las tasas, los precios públicos y las exacciones parafiscales, especial referencia a las tasas por inscripción y de acreditación catastral. Los monopolios fiscales. La Lotería Nacional. El arancel aduanero y la renta de aduanas. La introducción de mercancías en territorio aduanero.

Tema 16. Los ingresos patrimoniales. La enajenación de bienes y derechos del Estado. La deuda pública del Estado: Concepto y clases.

Tema 17. La financiación de las Comunidades Autónomas: Principio de solidaridad. El régimen común. Tributos propios y cedidos. Participación en los ingresos del Estado y el Fondo de Compensación Interterritorial. Comunidades Autónomas en régimen foral.

Tema 18. La financiación de las Haciendas Locales. El sistema impositivo local en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Figuras de imposición obligatoria, especial referencia al Impuesto de Actividades Económicas. Figuras de imposición voluntaria, especial referencia al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 19. El Impuesto de Bienes Inmuebles de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Antecedentes: Las contribuciones territoriales. Naturaleza, devengo y período impositivos. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota. Gestión tributaria.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública:

Titulares:

Presidente: Don Celso Javier Bermejo Sánchez, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

Vocales: Doña Silvia García Malsipica, funcionaria del Cuerpo de Abogados del Estado; doña Mar Gutiérrez López, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don Manuel Moya Rodríguez, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos; doña Clara Hombrados Larriba, funcionaria del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, y doña Bárbara Silvar Formoso, funcionaria del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Miguel Forteza del Rey Morales, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Suplentes:

Presidente: Don Ángel Téllez de la Vega, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

Vocales: Doña Concepción Guix Ribé, funcionaria del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública; don Francisco Jara Albarrán, funcionario del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos; don Miguel Navarro Ariza, Profesor titular Numerario de la UPM; don Pascual Sala Atienza, funcionario del Cuerpo de Abogados del Estado, y doña Carmen Arroyo Waldhaus, funcionaria del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Secretaria: Doña Mercedes Aparicio Basauri, del Cuerpo de Tecnologías de la Información.

ANEXO IV

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 199.....

28140 *ORDEN de 20 de noviembre de 1998 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 28), del Ministerio de Administraciones Públicas, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 1998, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública, código 0618, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I, y de otra fase consistente en un curso selectivo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no se iniciará antes del 1 de enero de 1999. La duración máxima de esta fase será de seis meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante. Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo al que se refiere la base 1.3.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de esta convocatoria perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria o por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

1.8 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico Forestal.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales.
- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

2.3 Los aspirantes que reúnan la condición de funcionarios de organismos internacionales habrán de ajustarse a los requisitos y condiciones que para el acceso de los mismos en los Cuerpos y Escalas de la Administración del Estado establece el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, sobre el acceso de funcionarios de nacionalidad española de organismos internacionales a los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda.

Junto con la instancia deberá adjuntarse dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Las instrucciones para cumplimentar el impreso serán las que se detallan a continuación:

En el recuadro correspondiente a Ministerio, consigne Ministerio de Economía y Hacienda.

En el recuadro dedicado a Centro Gestor, consigne el código 15001.

En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, consigne el código 15020.

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señále 98.

15. Cuerpo, Escala o grupo profesional. Consigne el texto y el código del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública.

17. Forma de acceso: Consigne la letra «L».

18. Ministerio/Organismo/Entidad convocante. Consigne el texto y código del Ministerio convocante.

19. Fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria.

21. Minusvalía. Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

25. Consigne en el apartado A) la titulación poseída, y en el apartado B) el idioma elegido para el cuarto ejercicio, de carácter voluntario.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, calle Alcalá, números 5 a 11, o paseo de la Castellana, 162, de Madrid o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en efectivo en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

Los residentes en el extranjero ingresarán los derechos de examen en la cuenta corriente número 0104-08028-28-0302345038 del Banco Exterior.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las entidades mencionadas supondrá sustitución de trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar o lugares y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ser expuestas, en todo caso, en los servicios centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en los de la Dirección General del Catastro, en Madrid; en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas, y en las Subdelegaciones del Gobierno, en provincias, así como en la Dirección General de la Función Pública y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. En las listas deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución definitiva podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicta, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, por lo que el supuesto de exclusión, por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En el caso de que proceda el derecho a la devolución de la tasa, en aplicación de la Orden del Ministerio de Economía y

Hacienda de 22 de marzo de 1991 sobre devolución de ingresos indebidos, que desarrolla el Real Decreto 1163/1990, de 21 de septiembre, corresponderá al Departamento ministerial u Organismo público convocante proceder al reconocimiento de dicho derecho y llevar a cabo la posterior tramitación para su abono. A estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el apartado 15 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 5). La iniciación de un expediente de devolución podrá realizarse, bien de oficio, por la Administración o a instancia del interesado mediante solicitud dirigida al Departamento ministerial u Organismo público convocante, según los casos.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros. Se celebrará la sesión de constitución, previa convocatoria del Presidente, en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá solicitar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Subsecretario de Economía y Hacienda, a propuesta del Tribunal.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías, que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Minis-

terio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda, Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos [paseo de la Castellana, 162, planta 16, 28071 Madrid, teléfonos: (91) 583 54 66 y (91) 583 54 67].

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 El Tribunal podrá aprobar y declarar que han superado las pruebas selectivas o fase de oposición un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuaciones de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declara la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aprobados, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la lista definitiva de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Economía y Hacienda, Subdirección General de Gestión de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 162, planta 16, de Madrid, los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- B) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.
- C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo). Igualmente, deberán hacerlo así, quienes tengan la condición de personal laboral o funcionario interino.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Orden de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.6 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder, en ningún caso, al de plazas convocadas, serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 6 de octubre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 22); el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretario general Técnico y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

I. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo.

A) Fase de oposición.—La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos eliminatorios, excepto el cuarto, que es de carácter voluntario.

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a 14 preguntas propuestas por el Tribunal en un tiempo máximo de tres horas sobre los siguientes grupos del temario:

- I. Derecho Civil (15 temas).
- II. Derecho Constitucional y Administrativo (15 temas).

El segundo ejercicio será de carácter práctico y consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas la resolución de supuestos, consistentes en:

- a) Un supuesto práctico de valoración de bienes agrarios a efectos fiscales, administrativos o judiciales, y un segundo supuesto sobre Catastro de Rústica y sus aplicaciones.
- b) Comentarios a la vista de la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas, de una actuación de contratación con indicación, en su caso, de las irregularidades o errores observados y formulación de los reparos consiguientes.

Este ejercicio se podrá realizar en una o varias sesiones que en cualquier caso constituirán una unidad de acto.

Para la realización de este ejercicio, el opositor deberá llevar consigo el material necesario, que se indicará por el Tribunal al efectuar su convocatoria.

El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo oral de dos temas, extraídos al azar por el opositor, uno de cada uno de los dos grupos siguientes:

- III. Instrumentos y sistemas de valoración. Valoración agraria y catastral (24 temas).
- IV y V. Estructura económica y productividad agraria. Hacienda Pública y Derecho Financiero y Tributario (36 temas).

El opositor, utilizando únicamente el programa de la oposición, dispondrá de un máximo de diez minutos para preparar un guión de dichos temas, pasando a continuación, una vez consumidos o no los diez minutos, a desarrollarlos oralmente durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Los ejercicios primero y segundo se leerán públicamente, siendo eliminados aquellos aspirantes que no se presenten a la lectura.

El cuarto ejercicio, de carácter voluntario, consistirá en una traducción directa sin diccionario, durante un tiempo máximo de una hora, de un texto determinado por el Tribunal en un idioma extranjero de los considerados oficiales en el seno de la Comunidad Europea, a elección del opositor.

Cada opositor hará constar en la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas el idioma del que desee ser examinado, en su caso, consignándolo en el apartado B) de la casilla 25.

B) Curso selectivo.—Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo, simultaneado,

en su caso, con la realización de prácticas en los puestos de trabajo, de una duración máxima de tres meses, organizado por el Instituto de Estudios Fiscales.

El curso selectivo comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de la fase de oposición.

II. Valoración

Fase de oposición:

Los ejercicios se calificarán por el sistema de puntos.

Cada ejercicio se calificará con una puntuación máxima de 30 puntos, necesiéndose un mínimo de 15 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente o, en su caso, para superarlo.

La puntuación de cada ejercicio estará constituida por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

El Tribunal expondrá públicamente la relación de aprobados en cada ejercicio, especificando la puntuación total o calificación que hubiera obtenido. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin ningún derecho a seguir tomando parte en la oposición.

La calificación final de esta fase vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Curso selectivo:

Se calificará con una puntuación máxima de 30 puntos por el total de los trabajos, necesiéndose para aprobar el obtener 15 puntos como mínimo.

Dicha puntuación se acumulará a la obtenida en la fase anterior y determinará el orden final de los aspirantes a todos los efectos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el curso selectivo, y en caso de persistir el empate, a la correspondiente al primero, segundo y tercer ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II

I. Derecho Civil

Tema 1. El Derecho objetivo: Concepto y divisiones. Distinción entre Derecho objetivo y Derecho subjetivo. Derecho público y privado. El Código Civil. Las fuentes del Derecho. La Jurisprudencia.

Tema 2. El sujeto del Derecho. Las personas físicas y las personas jurídicas: nacimiento, extinción y capacidad. El objeto del Derecho. Las cosas: Especial referencia a los bienes muebles e inmuebles. Concepto y clasificaciones. El patrimonio. Los frutos. Los gastos y mejoras.

Tema 3. Los derechos reales. Concepto y diferencias con el derecho de crédito. Caracteres y clasificación. Derechos reales reconocidos en la legislación española.

Tema 4. El derecho de dominio. Contenido, extensión y límites. Adquisición del dominio. Actuaciones que nacen del dominio: Deslinde, amojonamiento y cierre de fincas. Acción reivindicatoria. Pérdida de dominio.

Tema 5. La comunidad de bienes y el condominio en el Código Civil. Concepto y clases. Comunidades especiales de Derecho común. La comunidad de pastos: Concepto y naturaleza. Montes vecinales.

Tema 6. Derechos reales de goce y disfrute. El derecho de usufructo: Concepto, naturaleza y caracteres. Derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario. Constitución, extinción y transmisibilidad. Derechos de uso y habitación. El derecho real de superficie. Los derechos reales de censo enfiteusis y foro.

Tema 7. El derecho real de servidumbre: Concepto, caracteres y elementos. Clases de servidumbres. Constitución, contenido y extinción de las servidumbres. Las servidumbres personales. Servidumbres voluntarias y legales. Servidumbres de regulación administrativa.

Tema 8. Los derechos reales de garantía. La hipoteca: Concepto y caracteres. Hipotecas legales e hipotecas voluntarias. La prenda. La prenda sin desplazamiento. La anticresis.

Tema 9. El Registro de la Propiedad: Concepto, objeto y fines. La publicidad y protección registral. Legislación reguladora. Organización del Registro de la Propiedad. La finca registral. Actos y derechos inscribibles. La inmatriculación de la finca. Medios de inmatriculación. Concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad. El expediente de dominio y sus distintas finalidades. Su tramitación.

Tema 10. La protección del tercero: La fe pública registral. Concepto de tercero en la legislación hipotecaria. Alcance y ámbito de la fe pública registral.

Tema 11. La obligación: Naturaleza, elementos y clases. El cumplimiento de las obligaciones. El negocio jurídico: Concepto y clases. Elementos esenciales del negocio jurídico: Concepto y clases. Elementos esenciales del negocio jurídico. La ineficacia e invalidez del negocio jurídico.

Tema 12. El contrato: Concepto. El principio de la autonomía de la voluntad y sus limitaciones. Elementos y objeto del contrato. Perfección y efectos del contrato. Interpretación, ineficacia y rescisión. Clasificación de los contratos. El contrato de compraventa. Derechos de tanteo y retracto. El contrato de permuta.

Tema 13. El contrato de arrendamiento. Clases. Arrendamientos rústicos. Legislación especial. Ámbito de aplicación. Constitución y contenido. Duración y extinción. Los contratos de arrendamiento de obras y servicios: Naturaleza, elementos y contenido.

Tema 14. Régimen jurídico de la propiedad forestal. Ley de Montes. Propiedad forestal. Montes vecinales en mano común y su regulación. Régimen jurídico de las vías pecuarias. Régimen jurídico de la agricultura de montaña.

Tema 15. Reforma agraria y Concentración parcelaria. Adquisición y redistribución de tierras. Actuaciones en comarcas o zonas determinadas. Concentración parcelaria.

II. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Unión Europea. Sistema institucional. El ordenamiento jurídico comunitario y sus fuentes. Su relación con el Derecho español. El Tratado de la Unión Europea.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Los derechos y libertades públicas. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema 3. El Gobierno: Composición, funciones y relaciones con otros poderes. El Poder Judicial. La Administración consultiva: especial referencia al Consejo de Estado.

Tema 4. Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución. La Ley. Disposiciones del Gobierno con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto-Legislativo. El Reglamento. La potestad reglamentaria.

Tema 5. Los ordenamientos autonómicos y las Comunidades Autónomas. Las entidades municipales y las entidades provinciales. La Administración institucional. La personalidad jurídica de la Administración.

Tema 6. La potestad administrativa. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estructura del procedimiento administrativo. El acto administrativo. Actos nulos y actos anulables. Revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 7. La revisión de actos en vía administrativa: Concepto y clases de recursos. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. Los contratos administrativos y los contratos privados de la Administración. El procedimiento de contratación y régimen legal de los contratos administrativos de obras, servicios y suministros. Perfección, formalización y extinción de los contratos. La revisión de precios. Los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales.

Tema 9. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación. La Ley de Expropiación Forzosa. Procedimiento de urgencia. Ocupación temporal.

Tema 10. El dominio público y el patrimonio privado de los entes públicos. El patrimonio del Estado. Adquisición y enajenación de bienes y derechos del Estado. El Inventario General de bienes y derechos del Estado.

Tema 11. Noción del servicio público y modos de gestión del mismo. Posición jurídica y derechos subjetivos del administrado. Las sanciones administrativas.

Tema 12. La acción administrativa en relación con las aguas, las minas, los montes y las costas.

Tema 13. La actividad administrativa en el sector de la agricultura y el medio ambiente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Ministerio de Medio Ambiente: Organización y funciones. Registros e inventarios agrícolas.

Tema 14. La organización administrativa; sus principios informadores. Los órganos centrales de la Administración General del Estado. La Administración periférica. El Ministerio de Economía y Hacienda. Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda. La Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tema 15. La Función Pública. Naturaleza de la relación funcional. Adquisición y pérdida de la condición funcional. Situaciones. Derechos y deberes de los funcionarios. El régimen disciplinario de la Función Pública. Los derechos pasivos y la Seguridad Social de los funcionarios. Responsabilidad de la Administración y sus agentes.

III. Instrumentos y sistemas de valoración. Valoración agraria y catastral

Tema 1. Conceptos estadísticos aplicables a la valoración agraria. Población. Función de densidad. Función de distribución. Media, moda y mediana. Medida de la dispersión. Distribución normal. Distribución BETA. Regresión. Muestra. Clasificación de los diseños de muestreo: Aleatorio, estratificado, sistemático y muestreo escalonado por etapas.

Tema 2. Los costos agrarios. Definición, determinación y expresión del precio de costo. Los gastos de explotación. Coste del funcionamiento de los medios mecánicos, gastos fijos y variables. La amortización de la maquinaria, cuota anual fija, variable decreciente. Intereses. Locales. Combustibles y lubricantes. Reparaciones. Mano de obra. Seguros. La utilización del ganado de labor y sus costes.

Tema 3. Riqueza agraria, su definición. La propiedad agraria. Bienes muebles e inmuebles. Teoría del valor. El precio. Relación entre valor y precio. El capital, la renta. La producción y la renta, concepto e interacción. El tanto de interés. El riesgo. El Seguro. Las cargas y la financiación.

Tema 4. Valoración de fincas rústicas. Métodos de valoración: Métodos clásicos, métodos sintéticos, métodos analíticos. Determinación de la renta de la tierra.

Tema 5. La valoración de la Empresa agraria: Métodos estáticos. Métodos dinámicos. Las Sociedades Anónimas Agrarias, las Cooperativas y las Sociedades de Regantes, generalidades sobre su valoración. Valoración de edificaciones y mejoras de naturaleza agrícola.

Tema 6. La valoración de bienes económicos, sistemas de valoración. Valor en venta. Valor en coste. Valor en renta. Métodos de valoración: Analítico de fincas y su relación con la determinación del valor de las mismas.

Tema 7. Valoración agraria (I): Valoración de tierras con cultivos herbáceos, cultivadas o cultivables. Valoración de pastizales y praderas. Valoración de frutos pendientes de cosechar. Valoración de viveros. Valoración de semillas. Valoración de ganados. Valoración de maquinaria. Valoración de pozos y de agua para riego. Valoración de invernaderos, alojamientos de ganados y otras construcciones de naturaleza agropecuaria.

Tema 8. Valoración agraria (II): Valoración de plantaciones de frutales. Determinación del valor del suelo, procedimientos para su determinación. La valoración del vuelo y metodología. Valoración conjunta de suelo y vuelo. Variaciones de valor con la edad de la plantación. Casos especiales.

Tema 9. Valoración agraria (III): Valoración forestal. Definiciones y principios. Criterios específicos para la valoración. Caso de monte regular en serie de rodal único, valor de coste y valor potencial, comparación entre ambos valores. Valoración de montes regulares ordenados en serie de rodales. Valoración de montes irregulares. Valoración ambiental. Valoración de arbolado ornamental.

Tema 10. Valoración legal (I): Valoración de tierras explotadas en régimen directo, arrendamiento y aparcería. Valoración

a efectos de expropiación forzosa total o parcial. Valoración de ocupaciones temporales parciales o totales. Valoración, por expropiación, de los derechos de usufructo, arrendamiento y aparcería. Expropiación por grupos de bienes. Expropiaciones del uso y su valoración.

Tema 11. Valoración legal (II): Valoración de censos. Valoración de usufructos. Valoración de servidumbres. Valoración de rentas vitalicias. Valoración a efectos de separación de bienes. Valoración de daños, de bienes sujetos a un contrato general de seguros y de los amparados por el seguro agrario. Valoración de daños de bienes no sujetos a seguro. Valoraciones a efectos de garantía hipotecaria.

Tema 12. Significado y desarrollo histórico de los Catastros. Aspectos fiscales, jurídicos y económicos del Catastro. El sistema de «Torrens Act». La importancia de la correcta titulación en la identificación de la propiedad inmobiliaria. El Catastro y el Registro de la Propiedad.

Tema 13. Fines del Catastro de Rústica. Finalidades y aplicaciones estadísticas del Catastro. El Catastro como base para el estudio de la estructura económica agraria. El Catastro como inventario detallado de la propiedad rústica. El Catastro y las propiedades de las Administraciones Públicas. El Catastro como medio para la obtención de créditos agrícolas.

Tema 14. Cuadro general de caracterización catastral. Características fiscales: Polígono catastral, Parcela catastral y Subparcela. Características agronómicas: Calificación. Características económicas: Clasificación. La cartografía catastral. Caracterización jurídica: Atribución de dominio. Investigación del estado posesorio: Cargas, gravámenes y servidumbres. Separación de dominio.

Tema 15. Configuración actual del Catastro. La determinación de valores unitarios; fundamentos y estudios económicos conducentes a la fijación de los valores. Métodos. Valoración de cada parcela, conceptos que la integran. Proceso de actualización de los valores. La coordinación de valores. La Comisión Superior de la Propiedad Inmobiliaria. Las Juntas Técnicas Territoriales de Coordinación Inmobiliaria. Las Juntas Periciales del Catastro Inmobiliario Rústico.

Tema 16. Catastro (I): Investigación sobre la propiedad y el estado posesorio de los bienes inmuebles. Publicidad y reclamaciones que pueden surgir. Resolución y efectos que producen. Investigación de las variaciones de datos catastrales, y su comprobación. Actuaciones inspectoras: Diligencias. Actas. Instrucción de expedientes sancionadores.

Tema 17. Catastro (II): La documentación gráfica y literal del Catastro. Normas establecidas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas para la elaboración de trabajos catastrales.

Tema 18. Catastro (III): Renovaciones y actualizaciones de los Catastros, concepto de unas y otras. Las delimitaciones del suelo sujeto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y sus efectos en la documentación del Catastro de Rústica. Formación de nuevos Catastros. Los Catastros específicos y su utilidad para el Catastro de la Riqueza Rústica. Coordinación de unos y otros. La organización administrativa del Catastro. Competencias de los diversos órganos y del personal encargado de su realización. Reclamaciones y recursos, su resolución.

Tema 19. Ordenación de la cartografía oficial. Sistemas cartográficos. Técnicas actuales. Especial referencia a la ortofotografía. Cartografía catastral convencional e informatizada.

Tema 20. Normas generales y procedimiento de contratación de trabajos destinados a la realización de ortofotografías. Pliego de condiciones administrativas: Procedimiento y forma de adjudicación. Formalización del contrato. Programa de trabajo. Desarrollo de los trabajos. Entrega, recepción y liquidación.

Tema 21. Prescripciones técnicas de los trabajos destinados a la obtención de ortofotografías. Fases del trabajo. Condiciones técnicas del vuelo. Negativos. Apoyo fotogramétrico. Aerotriangulación. Ortoproyección. Formato y designación de las ortofotos contratadas. Pruebas de recepción y verificación de las fases del trabajo. Errores. Defectos menores y defectos críticos.

Tema 22. Concepto de informática. Sistemas informáticos. Arquitectura de los ordenadores, procesadores, dispositivos periféricos. Tipos de ordenador. Redes de ordenadores. Sistemas operativos. Lenguajes de Programación. Herramientas ofimáticas.

Tema 23. La información: Estructura y organización de los datos: Ficheros. Bases de Datos: Tipología. La Base de Datos relacional. Los Sistemas Gestores de Bases de Datos.

Tema 24. El Sistema de Información Catastral: Estructura, componentes y su funcionamiento. El Sistema de Información Geográfico Catastral. Estructura de la base de datos del catastro inmobiliario rústico. Formato de recepción de datos: Ficheros auxiliares. El Fichero Padrón. El Sistema de Gestión Catastral: Funcionalidades, coordinación con otras administraciones.

IV. Estructura económica y productividad agraria

Tema 1. La ciencia económica, concepto y generalidades. Macroeconomía y microeconomía. La función económica del Estado. Formas y características del mercado. Los factores productivos. El ahorro, la inversión y el consumo.

Tema 2. La política económica y sus ciclos. Estabilización y desarrollo. El producto nacional y la renta nacional. La distribución sectorial y territorial de la renta nacional. Estimación de la renta nacional española.

Tema 3. La inflación y la deflación económica. El control de la inflación y medidas correctoras. El sistema monetario europeo. El sistema financiero español. El Banco de España. Las Entidades oficiales de crédito. La Banca privada. Las Cajas de Ahorros. El Mercado de Valores.

Tema 4. Los Organismos económicos internacionales. El Fondo Monetario Internacional. El Banco Mundial. La OCDE y la OMC. El Banco Central Europeo. Los procesos de integración económica internacional.

Tema 5. La Contabilidad y su concepto. La partida doble, principios fundamentales. El Plan General de Contabilidad. Estudio de las cuentas, función y estructura de las mismas. Cuentas administrativas. Cuentas de activo, con especial referencia al activo fijo.

Tema 6. Cuentas de pasivo. Cuentas de neto. La amortización. El resultado de la empresa. Cuenta de pérdidas y ganancias. Notas esenciales y estructura del balance. La contabilidad en la empresa agraria.

Tema 7. Operaciones financieras. Capitalizaciones: Simple y compuesta. Concepto de rentas. Valores actual y final de las rentas unitarias. Rentas perpetuas diferidas y anticipadas. Valores actual y final de las rentas variables.

Tema 8. El crédito y la financiación. Los préstamos: Clases, requisitos y condiciones. Amortización de préstamos. Tipos de interés: Nominal, efectivo, fijo y variable. Plazo de amortización. Vencimientos periódicos. Términos amortizativos: Constantes, crecientes. Cálculo de anualidades de amortización y del capital pendiente. Los contratos de «leasing», «factoring» y «renting».

Tema 9. El sector agrario en España. Su importancia en la economía nacional. Dimensión y distribución por subsectores. La población activa y su ocupación en el sector agrario. Volumen y distribución de la población activa agraria. Evolución histórica; previsiones. Migraciones y emigraciones. Absorción de la población activa agraria por otros sectores. Distribución de la propiedad agraria. El minifundio y el latifundio. Las explotaciones agrarias.

Tema 10. Productividad de la tierra. Distribución general de la tierra: Tierras de cultivo, prados y pastizales, terrenos forestales y otras superficies. Criterios para la medida de la productividad de la tierra. Elementos condicionantes: Clima, características agronómicas, situación y configuración del terreno. Medios para aumentar la productividad de la tierra: Selección de actividades y cultivos; dimensión óptima de la explotación; instalaciones y mejoras; financiación. La administración y dirección de la Empresa como medio de incrementar la productividad.

Tema 11. El Tratado de la Unión Europea y la política agraria común. Su reforma. Política de rentas. Política de precios y mercados. Ordenación de las producciones. Facetas de mayor importancia. La capitalización agraria como efecto de la reestructuración de la empresa agraria y su dimensionamiento. Importancia económica de los regadíos. Las inversiones agrícolas. El crédito agrícola. Las inversiones públicas. Crédito agrícola oficial. Las subvenciones a la agricultura.

Tema 12. Cereales y leguminosas para grano. Cultivo. Superficies y producciones. Rendimientos y precios. Comercialización y transformación industrial.

Tema 13. Hortalizas y tubérculos para el consumo humano. Los cultivos de invernadero y bajo plástico. Cultivo. Superficies y producciones. Rendimientos y precios. Comercialización y transformación industrial.

Tema 14. Cultivos industriales. Cultivos. Superficies y producciones. Rendimientos y precios. Comercialización y transformación industrial.

Tema 15. Frutas de pepita, hueso y de fruto seco. Los cítricos. La uva de mesa. Cultivo. Superficies y producciones. Rendimientos y precios. Comercialización y transformación industrial.

Tema 16. El viñedo para vinificación. Localizaciones más representativas. Características del cultivo. Rendimientos y precios. La intervención del mercado del vino. Consumo interior y exportación del vino; sus derivados. Los excedentes, problemas que presentan y soluciones que vienen aplicándose. El catastro vitivinícola. Las denominaciones de origen y su regulación.

Tema 17. El olivar. Superficies. Cultivo. Rendimientos y precios, problemas de las explotaciones olivareras. La industria olivarera. Problemas. Calidades de los aceites. Producciones y consumo interior. La exportación del aceite de oliva y la política general de grasas.

Tema 18. La economía y la política forestal. La superficie forestal de España. Principales especies; su localización geográfica, con especial referencia a coníferas y frondosas. Las zonas de matorral, pastos y otras formaciones vegetales. Los montes adehesados, su importancia económica y ecológica. La lucha contra la erosión y la política hidrológica forestal. Las especies forestales de crecimiento rápido: Coníferas, árboles de ribera y eucaliptos, importancia y distribución geográfica. Rendimientos. Comercialización de los productos forestales. El papel social y medioambiental del monte.

Tema 19. Esenciales características de la propiedad forestal. Las repoblaciones forestales. El problema de los incendios forestales. La administración y gestión técnica de los montes. La ordenación de los montes, conceptos generales. Influencia del sector forestal en otros sectores. La caza y la pesca continental, importancia económica. Principales especies cinegéticas y localización geográfica. Principales especies piscícolas y su hábitat. Compatibilidad de la caza con otros aprovechamientos. Principales industrias derivadas de la primera transformación de los productos forestales. Enumeración e importancia socio-económica.

V. Hacienda Pública y Derecho Financiero y Tributario

Tema 1. Concepto, contenido y principios de la Hacienda Pública. Concepto de política fiscal y sus objetivos. Ingresos públicos. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos. Los precios políticos. Las tasas y las contribuciones especiales. Las tasas por inscripción y de acreditación catastral.

Tema 2. El impuesto. Concepto y fundamento. Fuentes. Concepto de patrimonio y renta. La distribución técnica del impuesto. El impuesto único y los impuestos múltiples. Impuestos directos e indirectos, reales y personales.

Tema 3. Tipos esenciales del impuesto. Imposición directa: Imposición sobre la renta, distintos sistemas. Imposición sobre el patrimonio. Imposición sobre los incrementos de valor.

Tema 4. Imposición indirecta. Impuesto sobre la circulación de bienes. Impuestos de fase única y múltiple. Impuesto sobre transmisiones onerosas intervivos. Impuesto sucesorio. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas. Impuesto sobre importación y exportación de mercancías.

Tema 5. Ingresos públicos extraordinarios. Las enajenaciones patrimoniales. Emisión de papel moneda. Los impuestos extraordinarios. La Deuda Pública: Tipos fundamentales y técnicas de emisión, conversión y amortización.

Tema 6. El gasto público: Concepto, clasificación y sus límites. Efectos sobre la producción y distribución de la riqueza. Teoría del presupuesto. Concepto y fundamento. Los principios presupuestarios, clasificación. El presupuesto planificado o por programas.

Tema 7. La Ley General Presupuestaria. Principios generales. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública. Principios básicos de los Presupuestos Generales del Estado. La Intervención General de la Administración del Estado. La contabilidad pública: La Cuenta General del Estado.

Tema 8. La Ley General Tributaria y sus modificaciones. Principios generales del ordenamiento tributario estatal. Clases de tributos. El hecho imponible. Las liquidaciones tributarias: La cuota y la deuda tributaria. Extinción de las obligaciones. El paso y la prescripción.

Tema 9. La inspección de los tributos. Competencia territorial y funcional. El procedimiento de inspección tributaria. Documentación de las actuaciones inspectoras: Especial referencia a las actas. Tipificación de las infracciones tributarias y cuantificación de las sanciones tributarias. El procedimiento sancionador. Suspensión de la ejecución de las sanciones. El delito fiscal.

Tema 10. La inspección catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Organos competentes y sus funciones. Tipificación de las infracciones cometidas ante el Catastro. Sanciones y criterios de graduación de las mismas.

Tema 11. La revisión de actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión: Recurso de reposición y reclamación económico-administrativa. Los Tribunales Económico-Administrativos.

Tema 12. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: Concepto y naturaleza. El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible. Rendimientos del trabajo, de capital y de las actividades empresariales o profesionales. Los incrementos y disminuciones patrimoniales: Determinación de la base liquidable y de la deuda tributaria. Las retenciones y pagos fraccionados.

Tema 13. El Impuesto sobre Sociedades: Concepto y naturaleza. Ambito de aplicación. El hecho imponible. El sujeto pasivo. La base imponible. La deuda tributaria. La transparencia fiscal. El Impuesto Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes.

Tema 14. El Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas. Valoración de los elementos patrimoniales. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Medios, ordinarios y extraordinarios, de comprobación de valores en ambos impuestos.

Tema 15. El Impuesto sobre el Valor Añadido. Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación. Las entregas de bienes y las prestaciones de servicios. El hecho imponible, el sujeto pasivo y la base imponible. Tipos impositivos: Las obligaciones del sujeto pasivo. La gestión del impuesto. Deduciones y devoluciones. Regímenes especiales.

Tema 16. La financiación de las Haciendas Locales. El sistema impositivo local en la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Figuras de imposición obligatoria, especial referencia al Impuesto de Actividades Económicas. Figuras de imposición voluntaria, especial referencia al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 17. El Impuesto de Bienes Inmuebles de la Ley reguladora de Haciendas Locales. Antecedentes: Las contribuciones territoriales. Naturaleza, devengo y período impositivo. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota. Gestión tributaria.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública

Titulares:

Presidente: Don Santiago Cano Martínez, del Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

Vocales:

Don Enrique López Jul, del Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

Don Pedro M. Radigales Valdeavero, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública.

Doña Dolores de la Puente Campano, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Manuel Esteban Pacheco Manchado, del Cuerpo de Abogados del Estado

Doña María Yedra García Moreno, del Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Luis Cabañas Martínez, del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

Suplentes:

Presidente: Don Alfonso Rubio Bazán, del Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

Vocales:

Don Luis Emilio Villanueva Zapata, del Cuerpo de Ingenieros de Montes de la Hacienda Pública.

Don Luis Maldonado García, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al Servicio de la Hacienda Pública

Don José Segura Fuente, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales al servicio de la Hacienda Pública.

Don Luis Javier Rueda Vázquez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Esteban Luis Andalúz Díaz, Catedrático de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal de Madrid.

Secretaria: Doña Ana Almudena Jaquete Lomba, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado

ANEXO IV

Don, con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 199.....

28141 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1998, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso general y restringido para la provisión de puestos de trabajo (CG 3/98).

Por Resolución de 9 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se reordenó el ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Delegación Especial de la Agencia en Valencia, con objeto de mejorar la estructura y el funcionamiento de los servicios públicos. Dichas Administraciones, de ámbito territorial inferior al provincial, se crearon por Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero y su continuidad, tras la creación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria recogida en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, fue confirmada por la Orden de 25 de septiembre de 1991, del Ministro de Economía y Hacienda y concretada por otra, también, del Ministro de Economía y Hacienda de 2 de junio de 1994, por la que las Administraciones de la Agencia se integran en las correspondientes Delegaciones de ésta, con sus funciones y ámbito territorial específico.

La experiencia adquirida desde entonces ha llevado a una modificación de este ámbito, y a una redistribución de algunos municipios a diferentes Administraciones de la Agencia en la Delegación Especial de Valencia que originan movilidad en la adscripción de puestos de trabajo concretamente en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castellón donde se ha suprimido la Administración de Centro-Sur y creado la de Vila-Real.

El proceso establecido para la provisión de puestos de trabajo en ambas Administraciones contempla como fase previa la convocatoria, con carácter restringido al amparo del artículo 103-tres de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de los puestos de trabajo de la Administración Centro-Sur de dicha capital que no son necesarios en la Administración de Vila-Real.

Formalizada reglamentariamente la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Castellón, y existiendo las vacantes dotadas presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en uso de las competencias conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la Resolución de